



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1161-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 019-2023542112, con memorándum N° 126-2023-GRSM-DRE/D de fecha 20 de abril de 2023, el Informe N°004-2023-GRSM/DRESM/CEPAD de fecha 29 de marzo de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento treinta y tres (133) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en su diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación*



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1167 -2023-GRSM/DRE

parcial del Reglamento de Organización y Funciones

– ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instalaciones de gestión educativa descentralizada, igualmente aplicable a los de Educación Técnico Productiva, a las Unidades de Gestión Educativa Local y Directores Regionales de Educación;

Que, en relación al régimen disciplinario regulado en la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, resulta pertinente precisar que dicho régimen disciplinario se aplica a todo personal docente sujeto a dicha carrera especial, que de conformidad con el Artículo 12° de la referida norma, los profesores pueden ejercer cargo y funciones en cuatro áreas de desempeño laboral, entre éstas la de Gestión Institucional, en la que se encuentran comprendidos los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el Informe N° 004-2023-GRSM/DRESM/CEPAD de fecha 29 de marzo de 2023, concluye que no procede iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Ex Directora de la UGEL Bellavista **MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR**, así como del Director en funciones **POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ**, toda vez que del análisis efectuado en cuanto a la falta administrativa con respecto a las funciones, en el modo y la forma de la Ley, por no reunir los requisitos mínimos exigidos en la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944 ni en la Ley de Procedimientos Administrativos Generales – Ley N° 27444 de aplicación supletoria; por lo tanto se debe disponer el archivo definitivo de la presunta responsabilidad administrativa, en base a los fundamentos contenidos en el referido informe;

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR**, el archivo de la presunta falta administrativa atribuida a **MARÍA DE JESÚS PHILIPP TAFUR**, así como del Director en funciones **POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ** según el informe que sustenta la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1161 -2023-GRSM/DRE

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los interesados, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portar Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Iñiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



22 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470

KAMG/DRESM
JECHT/AAL
05/05/2023